### ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION FEMENINA DE SAN DIEGO

## ARTICULO I

#### **FUNCIONARIOS**

La oficina principal de la Corporación es 1810 Newton Avenue, San Diego, California. La Mesa Directiva puede a cualquier hora cambiar el local de la oficina principal a cualquier otro en el Condado de San Diego.

## ARTICULO II

### SOCIAS

- SECCION 1. Habra dos clases de socias de la Corporación. La primera clase de socias serán conocidas como socias votantes; y la segunda clase de socias serán conocidas como miembros asociados y no tendrán voto.
- SECCION 2. La elegibilidad para votar entre las socias de la Corporación se extendera a todas las residentes femeninas del Condado, de más de 18 anos que acepten lo propuesto en los Artículos de la Corporación y que paguen la cuota anual determinada por la Mesa Directiva.
- para socias votantes que incluyan su nombre, domicilio y firma de la solicitante así como el recibo de pago de la cuota anual. La Secretaria entonces proporcionará a la solicitante una tarjeta de socia votante válida por el año del cual haya pagado la cuota anual.
- SECCION 4. Los miembros asociados serán personas que harán contribuciones financieras a la Corporación o que hayan sido seleccionadas por la Mesa Directiva en reconocimiento a sus servicios a la Corporación o a la comunidad.
- SECCION 5. Cada socia votante de la Corporación tendra derecho a un voto.
- el primer lunes del mes de diciembre de cada año a las 7:30 p.m.
  en la oficina principal de la Corporación o a cualquiera otra
  hora o lugar determinado por una resolución de la Mesa Directiva.
  Un aviso por escrito del lugar y hora de la junta anual será entregado personalmente a cada socia votante o enviado por correo
  dirigido al domicilio que muestren los archivos de la Corporación. Dicho aviso será entregado o enviado por lo menos cinco
  (5) días antes de la fecha de la junta.

- ser llamadas a cualquier hora por (1) la Presidenta de la Corporación; por (2) la Mesa Directiva, o al ser pedida por la mayoría de las socias de la Corporación, por medio de una petición firmada. Un aviso por escrito de la hora y lugar de las juntas especiales de las socias será dado de la misma manera que para la junta anual de las socias.
- SECCION 8. Un quorum para cualquier junta de las socias será de un 10% de las socias votantes, pero no menor de diez (10) socias votantes.
- SECCION 9. Ninguna persona o socia de la Corporación será sujeta personalmente como responsable a los acreedores de la Corporación por cualquier responsabilidad perteneciente a la Corporación.

# ARTICULO III

### MESA DIRECTIVA

- SECCION 1. La Mesa Directiva consistirá de cinco (5) socias votantes adultas de la Corporación, que manejarán la propiedad, asuntos y negocios de la Corporación.
- SECCION 2. Una simple mayoría de directoras constituira el quorum para cualquier transacción de negocios. Las directoras serán electas en la junta anual de las socias.
- SECCION 3. El plazo del puesto de cada directora de la Corporación será de un (1) año acabando el día de la junta anual de las socias o hasta que su sucesora sea electra.
- SECCION 4. Las vacantes interinas que ocurran dentro de la Mesa Directiva a causa de muerte, renuncia o despido de cualquier directora, será llenada por medio de un nombramiento de la Mesa Directiva, por el plazo a concluir de la directora que creó la vacante. Tres ausencias sucesívas a las juntas regulares de la Mesa Directiva constituirá como renuncia sobre una resolución de la Mesa Directiva.
- SECCION 5. El número de Directoras puede aumentar o disminuir de cuando en cuando por una enmienda a estos estatutos. Un aumento al número de Directoras será llenado por medio de elección de las socias en la próxima junta especial llamada para ese mismo propósito. El número de directoras nunco deberá ser menor de cinco (5).
- SECCION 6. Todo poder perteneciente a la Corporación será ejecutado por o bajo la autoridad, y los negocios y asuntos de la Corporación serán controlados por, la Mesa Directiva. Sin limitar el poder general, la Mesa Directiva tendrá el poder indicado como sigue:
  - a) el de seleccionar y quitar todas las otras directoras, agentes y empleadas de la Corporación, indicar dichos poderes y responsabilidades de las mismas, coincidiendo con las leyes, los Artículos de la Corporación, y de los Estatutos; fijar su compensación y establecer sus requisitos.

- p) el de pedir dinero prestado y contraer adeudos para los propósitos de la Corporación y el de juntar dinero y conseguir fondos para los programas de la Corporación.
- c) el de determinar polizas que gobiernen los programas de la Corporación.
- SECCION 7. Inmediatamente después de cada junta anual de las socias, la Mesa Directiva tendrá una junta regular con el propósito de organización, elección de directoras, y la transacción de otros negocios. No será dado ningún aviso de esas juntas organizadoras.
- SECCION 8. Otras juntas regulares de la Mesa Directiva tendrán lugar sin aviso alguno el último Viernes de cada mes a las 7:00 p.m., en la oficina principal, siempre y cuando ese día no caida en un día festivo, entonces la junta se llevará acabo a la misma nora del siguiente día.
- SECCION 9. Las juntas especiales de la Mesa Directiva para cualquier propósito, pueden ser llamadas por la Presidenta o por cualesquier dos directoras. Un aviso escrito de la hora y el lugar deberá ser dado para juntas especiales, o enviado por correo a cada directora a su último domicilio conocido, por lo menos cinco (5) días antes de la junta especial.

## ARTICULO IV

#### DIRECTORAS

- Presidenta, Secretaria, y Tesorera, y todas aquellas directoras que la Mesa Directiva nombre. Todas las directoras servirán y mantendrán dicho puesto a la disposición de la Mesa Directiva, y pueden ser quitadas de su puesto a cualquier hora por la Mesa Directiva.
- y de la Mesa Directiva, llamará las juntas de las socias y de la Mesa Directiva, llamará las juntas especiales, nombrá comités, y tendrá a su cargo la supervisión general y la responsabilidad de los asuntos de la Corporación como Directora Ejecutiva.
- SECCION 3. La Vice-Presidenta actuará en lugar de la Presidenta cuando la misma este imposibilitada para hacerlo, y tendrá las responsabilidades que se le otorguen por la Presidenta o por la Mesa Directiva.
- y las de la Mesa Directiva; tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad los archivos y el sello de la Corporación; dará avisos cuando se requiera, de acuerdo con los Estatutos, y desempeñará todas las funciones que su posición requiera, segú las leyes, o que le sean asignadas por la Presidenta y la Mesa Directiva.
- SECCION 5. La Tesorera tendrá a su cargo y bajo su custodia todos los

fondos de la Corporación, depositará dichos fondos como sea requerido por la Mesa Directiva, llevará y mantendra cuentas adecuadas y correctas de todas las propiedades y transacciones, entregará reportes y ajustes de cuentas a la Mesa Directiva y a las socias, y desempeñará en general los deberes incidentes a la posición de Tesorera y los que le sean asignados por la Mesa Directiva y la Presidenta.

## ARTICULO V

Los Estatutos pueden ser enmendados, modificados o revocados por un voto de una mayoría de dos tercios de las directoras o de las socias que esten presentes en cualquier junta regular o especial de la Mesa Directiva, o de las socias, siempre y cuando un aviso con la intención de enmendar, modificar o revocar los Estatutos sea dado por lo menos cinco (5) días antes de dicha junta.

# ARTICULO VI

El ano fical de la Corporación será de mismo que el calendario anual.

## CERTIFICADO DE SECRETARIA

Yo, la suscrita, por la presente doy fe:

- que soy la persona debidamente elegida y Secretaria interina de la Organización Femenina de San Diego y;
- que los anteriores Estatutos constituyen los Estatutos de la Corporación debidamente adoptados por la Mesa Directiva, de esto

SOY TESTIGO, y a los mismo he suscrito mi nombre y puesto el sello de dicha Corporación este día 13th de Abril , de 1972.

Tilia Topey